



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 28 JUN 2021 de dos mil veintiuno (2021)
Cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2018-0524.

De cara a la petición y anexos vistos a folios 96 a 136 de este cuaderno, y por cumplirse los requisitos legales, se **dispone**:

1. Aceptar la subrogación del crédito y de las obligaciones contenidas en el pagaré No. 813726 que en este proceso ejecuta el **Banco Davivienda**, quién a través de la documental que milita a folio 182 dio cuenta de haber recibido a entera satisfacción del **Fondo Nacional de Garantías S.A. (FNG)**, la suma de \$19'047.414 M/Cte, derivada del pago otorgado por la citada entidad para garantizar parcialmente la obligación contenida en el citado pagaré, mismo que fue suscrito por los demandados en esta actuación y en los términos descritos en el auto mandamiento de pago del 25 de mayo de 2019 (fl. 19).

2. Por otra parte, y en atención a lo peticionado a folio 183, se **acepta** la cesión del crédito que el **Fondo Nacional de Garantías S.A. (FNG)** realiza en favor de **Central de Inversiones S.A. -CISA-** hasta la concurrencia del monto que le fue cedido a la primera.

3. Con base en lo anterior, téngase en adelante como demandantes al **Banco Davivienda S.A.**, y **Central de Inversiones S.A. -CISA-** en el monto subrogado para todos los efectos legales.

4. Conforme se peticiona a folios 213 a 215, junto con las documentales que lo acompañan (fls. 184 a 203) se reconoce personería a la sociedad **Baranda Lawyers Consulting S.A.S.** como apoderada judicial de **Central de Inversiones S.A.**, en los términos y para los efectos allí contenidos.

5. Aceptar la renuncia al poder que presenta el abogado **José Iván Suárez Escamilla** (fls. 216 a 226), quién fue reconocido como apoderado judicial del **Banco Davivienda S.A.**

6. Reconocer personería a la **Compañía Consultora y Administradora de Cartera SAS -C-A-C- Abogados SAS-**, como apoderada judicial del **Banco Davivienda S.A.**, en los términos y para los efectos contenidos en el escrito vistos a folios 234 a 262.

7. Reconocer personería a la abogada **Deicy Londoño Rojas** como apoderada judicial de la **Compañía Consultora y Administradora de Cartera SAS -C-A-C- Abogados SAS-** en los términos y para los efectos contenidos en el escrito y anexos vistos a folios 261 a 267.

8. En atención a que el togado **Fabio Silvestre Pizza Huertas**, designado por auto del 1 de marzo de 2021 como curador Ad-Litem de la demandada **Marion Patricia Duque Mildenberg**, con la solicitud remitida al Juzgado el 10 de junio pasado solicita que se le

notifique del mandamiento de pago y remitan copias para contestar la demanda, se ordena que por secretaría se agende a la mayor brevedad posible, una cita al abogado para que proceda conforme lo solicita y se dejen las constancias a que hubiere lugar.

Notifíquese y Cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

| | |
|---|-------------|
| NOTIFICACIÓN POR ESTADO | |
| JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. | |
| La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. _____ | |
| Hoy _____ | |
| El Secretario. | 29 JUN 2021 |
| HÉCTOR TORRES TORRES. | |